



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de febrero de 2004-

DECRETO N° 13/04

VISTO: La Ordenanza N° 13/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 13/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Dr. CLAUDIO MARCELO FLIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones - República Argentina

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Febrero de 2004.-

ORDENANZA N° 13/04.-

VISTO:

La grave situación hídrica que estamos atravesando los habitantes de la ciudad de Puerto Iguazú por la falta de provisión del servicio esencial de AGUA POTABLE, y

CONSIDERANDO:

QUE: el instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS), dispuso la emergencia hídrica en la Ciudad de Puerto Iguazú, debido a los problemas de provisión de agua

QUE : afecta a todos los sectores y barrios de la ciudad, privados de recibir el vital líquido.

QUE: Teniendo en cuenta que limitamos con dos grandes ríos, Iguazú y Paraná, además estamos ubicados a menos de 20 km de las majestuosas Cataratas del Iguazú, realmente no se justifica esta falta que podría decirse gravísima,

QUE contemplando las especiales circunstancias del actual periodo estival con un apreciable aumento de visitantes como así las altas temperaturas que se registran ,

QUE a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa prestataria del servicio IMAS, consistente al sistema de abastecimiento de agua potable, conforme a la Ley Provincial N° 3391, marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y cloaca.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°: DECLARASE en ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA a la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTICULO 2°: REQUIERASE al INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO, ente descentralizado con dependencia funcional del Ministerio de Economía , Obras Publicas, dar cumplimiento a la Ley N° 3391, en especial sus artículo 1° inc. i) y artículo 18 inc. j)

ARTICULO 3°: El DEM promoverá la concientización de la población, para el uso racional y moderado del vital elemento.

ARTICULO 4°: SOLICITASE AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR DE MANERA URGENTE Y TOTAL LA GRAVE CARENCIA QUE AFECTA A LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines administrativos correspondientes. Regístrese, cumplido ARCHIVESE.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. N° 51/04 HCD	
ENTRO	SALIO
Día 27	Día
Mes 02	Mes
Año 2004	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Exp. N° 51/04	Com. HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 27
Mes	Mes 02
Año	Año 04